

**ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2010, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2010 .**

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, establece el régimen de las subvenciones que, en las zonas declaradas como parques de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, corresponde conceder a actividades en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. Según el citado Real Decreto es competencia de las Comunidades Autónomas, en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocar la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en su artículo 3, así como la tramitación, resolución y pago de las mismas.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que: *“En las materias de su competencia, corresponde a la comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”*. Asimismo esta Consejería ostenta las competencias respecto a la administración y gestión de los Espacios Naturales, que incluyen los Parques Nacionales de Doñana y de Sierra Nevada de conformidad con las previsiones contenidas en dicho Estatuto.

Mediante el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se dispone que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y urbanismo. Asimismo, el artículo 7.3.e) establece que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático el fomento del desarrollo socioeconómico sostenible en relación con el patrimonio natural y, especialmente, dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionado.

De conformidad con lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente publicó en el BOJA núm. 155, de 9 de agosto de 2010, la Orden 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada. Posteriormente en BOJA se publicaron sendas convocatorias siendo la última la Orden de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para el año 2015.

Es necesaria la modificación de las bases reguladoras para dotar a esta subvención de una fuente de financiación autonómica complementaria en los casos que así se prevea con un incremento en la dotación de los créditos transferidos por el Estado para el desarrollo de las convocatorias. Por otra parte se pretende salvar la limitación establecida por la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el supuesto de que por un retraso en la transferencia de créditos



FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	12/03/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

no sea posible comprometer los fondos recibidos con antelación al final del año en curso y se descuenten de la cantidad a percibir por la Comunidad Autónoma en la siguiente anualidad

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene delegadas en virtud del artículo 15 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, en el ámbito de su competencia, la relativa a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Así pues, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene atribuida la competencia para la coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua, según establece el precitado Decreto 216/2015, de 14 de julio, en concreto en su artículo 7.4 b).

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Orden, y su convocatoria, y por ello la iniciación del procedimiento. transferencia de créditos no sea posible comprometer los fondos recibidos con antelación al final del año en curso y se descuenten de la cantidad a percibir por la Comunidad Autónoma en la siguiente anualidad.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDO**

Iniciar el procedimiento de la elaboración de la disposición de carácter general:

“Orden por la que se modifica la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, y se efectúa su convocatoria para 2010”.

EL CONSEJERO

Fdo. José Fiscal López

FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	12/03/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2